

Lunes, 31 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0128, de 8 de julio de 2026, no habiéndose producido reclamación ni sugerencia alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 in fine y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN POR LOS/AS PARTICULARES DE LA NAVE DE LA CALLE DE LA CULTURA

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura para la celebración de eventos y para la realización de actividades deportivas o culturales.

Artículo 2. Obligación de pagar.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la utilización de la nave de la calle de la Cultura, si bien el ayuntamiento exige el depósito previo de su importe total, que debe abonarse antes de comenzar la utilización.



Lunes, 31 de agosto de 2026

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Estarán obligados/as al pago quienes se beneficien de la actividad objeto de la presente ordenanza.

Estarán exentas del pago las asociaciones legalmente constituidas, siempre y cuando la nave de la calle de la Cultura se destine a realizar actividades que sean de interés general. También estará exento del pago el Centro de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora de Fátima.

Artículo 4. Cuantías.

Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

- Hasta 4 horas: 30,00 euros.
- Más de 4 horas y hasta 8 horas: 60,00 euros.
- Más de 8 horas y hasta 24 horas: 100,00 euros.

Si se autorizara la utilización de la nave de la calle de la Cultura por un tiempo superior a 24 horas, la cuantía del precio público se determinará sumando la establecida para el periodo de hasta 24 horas más la/s correspondiente/s al/los lapso/s que rebase/n las primeras 24 horas.

Como garantía de la buena utilización, se establece una fianza de 100,00 euros.

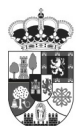
En el caso de actividades deportivas o culturales que tengan una finalidad lucrativa y que se desarrollen de manera continuada en el tiempo, las cuantías del precio público serán las siguientes:

- Hasta 20 horas al mes: 30,00 euros.
- Más de 20 horas y hasta 30 horas al mes: 40,00 euros.
- Más de 30 horas al mes: 60,00 euros.

Artículo 5. Gestión.

Los/as particulares pueden utilizar la nave de la calle de la Cultura para:

- La celebración de eventos como bodas, comuniones, bautizos, reuniones y comidas de empresas y cualquier otra actividad sin ánimo de lucro.
- La realización de actividades deportivas o culturales que tengan una finalidad lucrativa y se desarrollen de manera continuada en el tiempo.



Lunes, 31 de agosto de 2026

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el registro electrónico general de este ayuntamiento. Sin embargo, no se tendrá en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico general para establecer el orden en que se atenderán las solicitudes cuando concurren varias peticiones de utilización de la nave de la calle de la Cultura por un mismo motivo y para idénticas fecha y hora (por ejemplo, para la celebración de comuniones). En este caso, nada más se conozca la fecha de la celebración, la Alcaldía dictará un bando mediante el que: se concederá un plazo para que los/as interesados/as presenten sus solicitudes de utilización; y se dará a conocer el lugar, la fecha y la hora en los que se celebrará el sorteo público para elegir al azar quién será autorizado/a a utilizar la nave de la calle de la Cultura.

El ayuntamiento realizará las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas por este precio público.

Artículo 6. Cobro.

Cuando por causas no imputables al/a la obligado/a al pago del precio público, la actividad no se desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

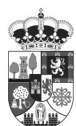
Artículo 7. Particularidades.

A pesar de que se haya autorizado la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura, el Ayuntamiento de Carcaboso tendrá prioridad en el uso del inmueble y podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, y debiendo comunicar esta circunstancia a los/as particulares autorizados/as a la mayor brevedad.

Los/as solicitantes serán responsables del buen uso de las instalaciones, debiendo reparar a su costa los posibles daños que se ocasionen y dejar limpias las mismas.

Durante el periodo que se autorice la utilización de la nave de la calle de la Cultura, si coincidiera que, simultáneamente, otras personas están utilizando la sala velatorio municipal, todas las ventanas de la nave de la calle de la Cultura se mantendrán cerradas y quedará prohibido realizar cualquier actividad ruidosa o que perturbe la tranquilidad de los/as usuarios/as de la sala velatorio municipal, o bien que por cualquier motivo resulte incompatible con el uso de la sala velatorio municipal para la finalidad que le es propia.

La entrada y salida de la nave de la calle de la Cultura se realizará exclusivamente por la puerta existente en la fachada recayente a la calle de la Cultura, reservando la puerta de



Lunes, 31 de agosto de 2026

emergencia con barra antipánico únicamente para evacuaciones en situaciones de emergencia.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Carcaboso, 25 de agosto de 2026

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE

